



NOVEDADES NACIONALES

PODER LEGISLATIVO

LEY 26.895 (Parte pertinente)

Se aprueba la ley de presupuesto de la Nación para el ejercicio 2014. En materia impositiva se destacan los siguientes aspectos:

- Impuesto a los combustibles líquidos y gas natural -Ley 23.966, Título III- y sobre el gasoil -Ley 20.628 -:

Se exime del impuesto a las importaciones y ventas en el mercado interno de gasoil y diésel oil que se realicen durante el año 2014 destinadas a compensar los picos de demanda del mercado interno. El Poder Ejecutivo deberá distribuir un cupo de volúmenes de importación que se encontrarán beneficiados por el presente régimen (art. 30).

- Se exime también a las importaciones de naftas grado dos y/o grado tres de acuerdo a las necesidades del mercado y a su venta en el mercado interno que se realicen durante el año 2014 destinadas a compensar las diferencias entre la capacidad instalada de elaboración de naftas respecto de la demanda total de estas (art. 30).

- Bienes de capital nuevos y obras de infraestructura:

Se extiende al 31/12/2014 el plazo previsto para acogerse al régimen de promoción de inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura -L. 26360- (art. 32).

- Cancelación de obligaciones con títulos públicos:

Se mantiene durante el ejercicio 2014 la suspensión respecto de la cancelación de obligaciones tributarias nacionales con títulos públicos (art. 54).

- Exclusión y condonación:

Quedan excluidos del impuesto sobre los bienes personales aplicable a las acciones y participaciones en el capital de sociedades (art. 25.1 de la ley del gravamen) los fideicomisos constituidos en el marco de la implementación de los Programas de Propiedad Participada con motivo de la privatización de empresas del Estado efectuada en el marco de la ley 23696 (art. 69). Asimismo se condona el pago de las deudas de los mencionados fideicomisos que se hubieren generado hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley en concepto del impuesto sobre los bienes personales mencionado precedentemente.

- Ganancias y ganancia mínima presunta:

Se exime de los impuestos a Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA SA) (art. 34).

- Condonaciones:

Se condona el pago de las deudas que se hubiesen generado hasta la entrada en vigencia de la



presente ley por Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA SA) en concepto del impuesto a la ganancia mínima presunta y del impuesto a las ganancias (art. 34).

➤ **Prórroga:**

Se prorrogan por 10 años, desde el 9/1/2014, las disposiciones referidas a los subsidios otorgados a las asociaciones integrantes del sistema bomberil -L. 25848- (art. 76).

Por otra parte, cabe destacar que en materia previsional:

- Se dispone el pago en efectivo por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) de las deudas previsionales consolidadas en el marco de la ley 25344 (emergencia económico-financiera del Estado Nacional), por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de la deuda pública (art. 41).

- Se prorrogan por 10 años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13337 (peticiones de pensiones que se formulen por particulares al Congreso de la Nación) que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio (art. 48).

- Se establece como límite máximo la suma de \$ 6.500.000.000, destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la ANSeS. Asimismo, se autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el citado límite (art. 40).

LEY 26.897 - B.O. 22/10/2013

Impuestos varios. Prórrogas.

Por medio de la presente ley se prorroga hasta el 31/12/2015 el impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras, el monotributo y el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

Asimismo, se prorroga por cuatro períodos fiscales la vigencia del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa -Ley 23.427-.

LEY 26.896 – B.O. 22/10/2013

Emergencia sanitaria nacional. Prórroga hasta el 31/12/2015.

Se prorroga al 31/12/2015 el estado de emergencia sanitaria nacional.

Dicha ley dispone la exención transitoria de impuestos a la importación de productos críticos destinados al diagnóstico y tratamiento de la salud humana. Asimismo, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia de la ley 25.561 (emergencia pública y reforma del régimen cambiario).



PODER EJECUTIVO

DECRETO 1591/2013 – B.O. 23/10/2013

Bienes de capital. Decreto 379/2001. Prórroga hasta el 31/12/2013.

Se prorroga hasta el 31/12/2013, con efecto a partir del 1/7/2013, el régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones -dispuesto por el D. 379/2001-.

Mediante dicho régimen se establece que los fabricantes de los mencionados bienes obtienen un bono fiscal para ser aplicado al pago de impuestos nacionales, por un valor equivalente al 14% de la diferencia entre el precio de venta de los bienes y los insumos, partes o componentes importados para su fabricación.

Asimismo, se realizan adecuaciones respecto de los requisitos a cumplir para acceder al citado régimen de incentivo fiscal, estableciendo, entre otros, la obligación de presentar, además de la declaración jurada con la cantidad de trabajadores registrados al 31/12/2011, otra declaración con fecha 31/12/2013, asumiendo el compromiso por escrito de no reducir la plantilla de personal, teniendo como base de referencia el mayor número de empleados registrados durante el mes de diciembre de 2011.

NOVEDADES PROVINCIALES

MENDOZA

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 63/2013 – B.O. 18/10/2013

Ingresos brutos. Régimen de percepción. Administradores, propietarios, desarrolladores y/o responsables de áreas comerciales no convencionales. Incorporación de agentes.

Se incorporan como agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Mendoza) 30/1999- a los sujetos que realicen actividades de administradores, propietarios, desarrolladores y/o responsables de áreas comerciales no convencionales (ferias, mercados o similares), excepto mercados cooperativos.

Al respecto, la percepción correspondiente se deberá realizar al momento del cobro del importe del alquiler, canon o cualquier otra retribución o concepto que se abone por la utilización del espacio, puesto, stand o similar y/o por el cobro del derecho a realizar venta ambulante. Asimismo, se fija en \$ 300 el monto de la percepción a efectuar por el alquiler de áreas comerciales no convencionales, por sujeto y por cada uno de los espacios, puesto, stand o similares, y en \$ 100 en el caso de vendedores ambulantes.



SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 28/2013 – B.O. 17/10/2013

La presente resolución dispone la regulación del término o plazo de vigencia de las autorizaciones de representación que se presenten ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, las que tendrán una vigencia máxima de 180 días.

JUJUY

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1329/2013 – B.O. 15/10/2013

Ingresos brutos. Régimen General de Percepción. Aplicativo. Especificaciones técnicas.

Se establecen las especificaciones técnicas del aplicativo "SIAPE V.2.0", para que los agentes del Régimen General de percepción de la Provincia -RG (DPR Jujuy) 1328/2013- puedan importar los datos al aplicativo, para posteriormente generar los archivos de presentación de la declaración jurada. Asimismo, se fijan las causas por las cuales la Dirección Provincial de Rentas rechazará la presentación de las mencionadas declaraciones juradas y no aceptará como cumplida la obligación mensual cuando los archivos no puedan ser procesados.

LA PAMPA

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 26/2013

Procedimiento. Transferencia electrónica de datos. Clave de acceso a impuestos provinciales versión 2 (CAIP v2). Creación.

Se crea la clave de acceso a impuestos provinciales versión 2 (CAIP v2) con las mismas características y alcance que la CAIP v1 -dispuesta por la RG (DGR La Pampa) 20/2007-, la que permitirá a las personas físicas utilizar y/o interactuar, en nombre propio, en representación de terceros o como "administrador de relaciones" en caso de representación de personas jurídicas, de sujetos discapacitados permanentes o temporales o residentes en el exterior, a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.

La utilización de la presente clave de acceso será de uso obligatorio desde la fecha de la norma para aquellos sujetos que la soliciten por primera vez, como así también en los casos en que se solicite el blanqueo de la CAIP v1, y de uso optativo para el resto de los sujetos, salvo disposición en contrario.



TUCUMÁN

DECRETO (ME Tucumán) 3247-3/2013 – B.O. 23/10/2013

Régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago. Vigencia. Prórroga.

Se prorroga hasta el 27/12/2013 el plazo de vigencia del régimen excepcional de facilidades de pago - Ley (Tucumán) 8520-.

RESOLUCIÓN (ME Tucumán) 1246/2013 – B.O. 24/10/2013

El Ministerio de Economía amplía las deudas comprendidas en el régimen de facilidades de pago -R. (ME Tucumán) 12/2004- estableciendo que se encuentran incluidos en él los vencimientos generales que hayan operado entre el 01/2/2013 y el 30/9/2013.

Por otro lado, se establece el mes de abril de 2014 como fecha tope para realizar los pagos parciales a fin de completar el pago de la facilidad.

Asimismo, fija el 01/10/2013 como la fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias a partir de la cual los contribuyentes deben tenerlas cumplidas y abonadas para poder acceder al mencionado régimen.

MISIONES

LEY (Misiones) VII – 75 (parte pertinente)

Presupuesto 2014. Código fiscal. Modificaciones. Ingresos brutos. Régimen de bonificación especial para los ingresos por exportaciones. Su derogación.

Se aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2014. En materia tributaria, destacamos las siguientes novedades:

- Se modifica el Código Fiscal, estableciéndose que la Dirección General de Rentas puede realizar denuncias penales, ya que podrá actuar como actor civil y/o querellante particular. De igual forma, se la habilita para recibir denuncias de terceros y los antecedentes que suministre la Justicia Provincial, con relación a los hechos u omisiones que pudieran encuadrar en alguno de los delitos establecidos en la ley penal tributaria -Ley. (Nacional) 24.769-.
- Se deroga el régimen de bonificación especial para los ingresos por exportaciones respecto del impuesto sobre los ingresos brutos -Ley (Misiones) XXII-36-.